

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN POR LLAMADO A ASPIRANTES DE
CARGOS DE PROFESOR AGREGADO GRADO 4 DEL
INSTITUTO DE HISTORIA DE LA ARQUITECTURA, PARA EL
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EN HISTORIA DE LA ARQUITECTURA
EL URBANISMO Y EL TERRITORIO.

1. CONVOCATORIA.

1.1 Objetivo: Provisión de cargos de Profesor Agregado del Instituto de Historia de la Arquitectura, dependencia docente que asume integralmente las funciones de investigación, enseñanza, documentación, extensión, asesoramiento y otras formas de relacionamiento con el medio, para desarrollar actividades en el **Centro de Documentación e Información en Historia de la Arquitectura, el Diseño y el Territorio.**

1.2 Definición: El cargo es G° 4 y se desempeñará en las actividades referidas en 1.1. La dotación horaria se adecuará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, por sola Resolución del Consejo, sujeta a disponibilidad presupuestal.

1.3 Procedimiento: Llamado a Concursos de méritos y pruebas

1.4 Normas que rigen el Llamado:

- Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República.
- Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República.
- Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura.
- Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura.
- Bases generales para ocupar cargos docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Resoluciones a los efectos del Consejo Directivo Central y del Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Plan de actividades del Instituto de Historia de la Arquitectura.

Este material estará a disposición del aspirante, para consulta en la Sección Concursos de la facultad.

1.5 Presentación:

1.5.1 Según lo dispuesto en los puntos 7, 8 y 9 de las Bases Generales.

1.5.2 Se deberá presentar una propuesta académica de carácter general que involucre los aspectos que el postulante considere pertinentes respecto a la actividad docente a desarrollar. Esta propuesta deberá presentarse por escrito y no podrá exceder los 8.000 caracteres, incluyendo los espacios, formato A4, Arial 11, interlineado sencillo.

La misma será considerada en la evaluación de los méritos en la actuación docente y académica.

2. FUNCIONES DEL CARGO

2.1. Su cometido general será la enseñanza, creación, profundización y divulgación de conocimientos sobre Historia de la Arquitectura, con particular énfasis en la perspectiva del desarrollo del proyecto de Centro de Documentación e Información en Historia de la Arquitectura el Urbanismo y el Territorio.

a. Asumir la responsabilidad de la cautela del acervo documental de valor patrimonial del IHA. Su conversación, acrecentamiento, procesamiento y difusión; así como el asesoramiento y la investigación con particular énfasis en la Documentación de la Arquitectura, el Urbanismo y el Territorio.

b. Le compete la iniciativa sobre la planificación, funcionamiento y gestión del Centro, con la aprobación de la Comisión Directiva del Instituto.

c. Asume personalmente la responsabilidad de orientar, organizar y ejecutar las actividades de documentación, investigación, enseñanza o extensión inherentes a dicho Centro.

2.2 El alcance de sus funciones, sus responsabilidades y relaciones funcionales con otros grados, serán las establecidas en el Artículo 21 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura:

“Los cargos de grado 4 tendrán cometidos docentes similares a los de grado 5. Son intrínsecas a sus funciones las tareas de creación original en aspectos del conocimiento o pedagógicos referidos a sus responsabilidades. Serán inherentes al cargo las funciones de enseñanza, investigación y extensión. Asimismo les corresponde la orientación y formación del personal docente a su cargo.

Tomarán las funciones de dirección que se establezcan en cada caso de acuerdo a las ordenanzas respectivas.”

2.3 Sin perjuicio de las actividades inherentes al cargo objeto de este llamado referidas en el numeral 1.1, se aplicará en lo que corresponda, lo establecido en el Artículo 23 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura en cuanto a actividades de investigación y enseñanza correspondientes al grado:

“El Profesor Agregado de Instituto o Departamento, en cuanto a tareas de investigación es el encargado de orientar y supervisar el desarrollo de un programa.

Tendrá a su cargo a todo el personal adscrito a los distintos proyectos que comprenda el programa en curso y será responsable, en primera instancia de dichos funcionarios docentes y no docentes.

En cuanto a tareas de enseñanza será copartícipe en la orientación y organización de los cursos correspondientes. Es inherente al cargo el dictado de cursos y la formación del personal docente.

En cuanto a tareas de enseñanza en Taller tendrá a su cargo la responsabilidad de uno o más cursos y participará, en conjunto con los otros docentes grado 5 y 4 del Taller en que actúa, en tareas de orientación y conducción del mismo. Asimismo le corresponde la orientación y formación del personal docente a su cargo.”

2.4 Asumir la orientación y formación del personal docente a su cargo.

2.5 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, integrará la Comisión Asesora, cuya consulta por la Comisión del Instituto será perceptiva en aquellas decisiones que impliquen definición de la orientación docente del Instituto, en especial en la definición de los planes anuales de trabajo.

2.6 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, tendrá como cometido ejercer si correspondiera, colectivamente desde la Comisión del Instituto, la dirección académica y administrativa del mismo.

- 2.7 Cumplir con otros cometidos docentes dentro de su especialidad que las autoridades de la Facultad juzguen conveniente encomendarle, así como participar en las comisiones asesoras del Consejo para las que sea designado.

3. CONDICIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Poseer antecedentes que permitan apreciar:

- 3.1 Profundos conocimientos y amplio dominio en el área específica del llamado referida en el numeral 2.1 de estas bases.
- 3.2 Cualidades y capacidad para cumplir con lo establecido por la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, en cuanto a los cometidos y responsabilidades de dirección, planificación, orientación y supervisión referidos en los numerales 2.2, 2.4 y 2.5.
- 3.3 Destacada experiencia y formación intelectual que le permitan desarrollar las actividades de enseñanza e investigación correspondientes al grado referidas en el numeral 2.3 de estas bases.
- 3.4 Capacidad pedagógica para desempeñar las distintas formas de comunicación docente relativas a las actividades referidas en los numerales 2.2 y 2.3 de estas bases.
- 3.5 De la actuación laboral y profesional se valorarán los antecedentes debidamente documentados en el área de conocimiento del llamado.

4. CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

El Tribunal calificará los méritos de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura. De acuerdo al Art. 30 de dicho Reglamento, se deberá obtener un mínimo de sesenta (60) puntos, para quedar habilitado a la realización de las pruebas.

5. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

- 5.1. De acuerdo a lo establecido en el Art. 31° del Reglamento de Concursos, en el concurso constará de dos (2) pruebas de oposición: un Prueba Metodológica y una Trabajo de tesis (investigación), cuyas formas y contenidos se ajustarán a lo que se establece en dicho Reglamento (Art. 19°, literales e y f, y a las especificaciones que se agregan:
- 5.2. La **Prueba metodológica** *“consistirá en la presentación de una exposición escrita de una propuesta de investigación para la cual el tribunal fijará un tema de relevante interés dentro de la temática que corresponda a la calidad y especialidad del cargo, con no menos de 10 ni más de 15 días de anticipación. El tema podrá ser único o diferente para cada concursante. La propuesta deberá contener sustancialmente: - objetivos del programa de investigación - metodología a aplicar, bibliografía, etc. - el diseño del mismo - recursos humanos y materiales. Una vez estudiados los trabajos, el tribunal podrá interrogar públicamente a cada concursante, durante no más de una hora, sobre el trabajo presentado.”*
- 5.3. El **Trabajo de tesis (investigación)** *“consistirá en la presentación de un trabajo de tesis, de producción personal, original y fundada que contendrá sustancialmente: - Planteo conceptual y organizativo del Servicio al que aspira. - Aspectos metodológicos, actividades de investigación, extensión, enseñanza y divulgación a desarrollar, que a juicio del aspirante deben ser considerados en la formulación y desarrollo del Plan de Trabajo del Servicio. El concursante deberá realizar una defensa pública de su tesis ante el tribunal, en el orden resultante del sorteo que se realizará en su presencia. Fijado el día y hora de dicho acto, el concursante*

dispondrá de hasta una hora para realizar su exposición y de hasta una hora complementaria para responder a las preguntas aclaratorias sobre el contenido de la tesis, que se le podrán formular por escrito y a razón de una por cada miembro del tribunal. El tribunal podrá disponer, si así lo entendiera conveniente, la grabación o registro de esta defensa, para su uso exclusivo, la que pasará a constituir a partir de entonces, un documento de la prueba.”

- 5.4** En caso de realizarse alguna de las instancias de interrogación pública, no podrán asistir a la misma los restantes concursantes. La violación a esta disposición por un concursante será causa de su eliminación automática del concurso la que deberá ser dispuesta por el tribunal.

6. CALIFICACIÓN FINAL Y FALLO

La calificación final y el fallo del tribunal se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura.

Bases aprobadas por RCF N° 35 de fecha 19/08/20 que luce en el Exp. N° 031610-001750-19.